



Municipalidad Distrital de Santa Rosa

"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°428-2015

Santa Rosa, 30 de Noviembre de 2015.

Dado en el Palacio Municipal, el Concejo Distrital de Santa Rosa  
En uso de sus atribuciones que por ley son propias de su investidura y;

### VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 27 de Noviembre del 2015, el Memorandum N°369-2015/GM/MDSR, de la Gerencia Municipal de fecha 26 de Octubre del 2015, el Informe Legal N°227-2015-GAJ-MDSR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 23 de Noviembre del 2015, el Informe N°59-2015-GAT-MDSR, de la Gerencia de Administración Tributaria del 19 de Noviembre del 2015, el Informe N° 164-2015-GPP-MDSR, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 24 de Noviembre del 2015, sobre el Proyecto de Ordenanza de Estacionamiento Vehicular en las Playas del Distrito de Santa Rosa para el periodo 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, otorgando potestad tributaria para crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley conforme lo establece el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del D.S.N°133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;

Que, siendo necesario establecer disposiciones que regulen la Tasa de Estacionamiento Vehicular en las Playas del litoral del Distrito de Santa Rosa; en el Marco de la Ordenanza Municipal N° 739-MML y Ordenanza N° 1533-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas de conformidad con lo establecido por el Reglamento Interno de Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Santa Rosa con el voto Mayoritario de los señores Regidores presentes y con dispensa de dictamen y del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado lo siguiente:

### **ORDENANZA MARCO QUE ESTABLECE EL SERVICIO Y LOS MONTOS DE LAS TASAS DE ESTACIONAMIENTOS VEHICULAR EN LAS PLAYAS DEL LITORAL MARINO DEL DISTRITO DE SANTA ROSA PARA EL EJERCICIO 2016**

#### **Artículo Primero.- Objeto**

La presente Ordenanza tiene como objeto regular la prestación del Servicio de estacionamiento Vehicular en las Playas del Distrito de Santa Rosa, así como la determinación del establecimiento de los montos de las tasas por concepto de esta prestación, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 01 de abril del año 2016.



Municipalidad Distrital de Santa Rosa

**Artículo Segundo.- Alcances**

Esta Ordenanza es de aplicación a la prestación del Servicio de estacionamiento Vehicular en las Playas del Litoral Marino del Distrito de Santa Rosa, y a la determinación del monto de las tasas por la prestación de este servicio durante la temporada señalada en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.- Definiciones**

A efectos de la presente Ordenanza, deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

**3.1. Tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas del litoral:** Es la tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en forma temporal en los espacios de la playa del litoral marino, debidamente habilitadas para tal fin, conforme lo determine la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, con los límites que determine la Municipalidad Metropolitana de Lima respectiva y en marco de las regulaciones sobre tránsito que dicten las autoridades competentes.

**3.2. Deudores Tributarios:** Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos que estacionen su vehículo en zonas abajo detallada. Son deudores Tributarios, en calidad de responsables los propietarios de los referidos vehículos conforme a la respectiva tarjeta de propiedad.

**Artículo Cuarto.- Nacimiento de la Obligación Tributaria**

La Obligación de pago se origina en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en las zonas habilitadas para la prestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular, dentro del horario que se establece en el Artículo que precede. Ello sin perjuicio de los diez (10) minutos de tolerancia a que hace referencia el artículo siguiente.

**Artículo Quinto.- Periodo de Aprovechamiento y Plazo de Tolerancia**

El cobro de la tasa por estacionamiento Vehicular temporal, se establece por cada 30 minutos o fracción, del aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

El tiempo de tolerancia para aprovechamiento del servicio exento del pago de la Tasa será de diez (10) minutos contados a partir del inicio del estacionamiento realizado.

**Artículo Sexto.- Contraprestación del Servicio, Determinación del Monto de la tasa por cada media hora o fracción**

La contraprestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en playas litorales del Distrito se constituye en una Tasa por cada media hora o fracción equivalente a cincuenta céntimos de Nuevo Sol (S/. 0.50), tasa que deberá ser cancelada en el momento en que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

**Artículo Séptimo.- Recaudación y Rendimiento del Tributo**

La totalidad de la recaudación, producto del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas del litoral del Distrito de Santa Rosa constituye renta propia de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa y será destinada a cubrir el costo total por el servicio prestado y al mantenimiento de dicho servicio, ya sea en forma directa o a través de cualquiera de las modalidades que la ley lo permita.

**Artículo Octavo.- Infracciones**

El conductor que se niegue al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en forma total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa que asciende al 2% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente. La Municipalidad Distrital de Santa Rosa podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago





Municipalidad Distrital de Santa Rosa

de la Tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el D.S.N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario.

**Artículo Noveno.- Horario de Prestación del Servicio**

La presente Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, en las playas del litoral del Distrito de Santa Rosa, será obligatoria todos los días de la semana, incluido los días feriados o que se declaren festivos, en el horario de las 09:00 am hasta las 17:00 pm, durante la temporada señalada en el Artículo Primero de la citada norma legal.

**Artículo Decimo.- Áreas físicas y de uso potencial establecidas para la prestación del servicio**

Las áreas destinadas al estacionamiento vehicular temporal en playas del litoral del Distrito de Santa Rosa, sujetas al cobro de la Tasa de estacionamiento vehicular, quedan establecidas en el Plano elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, que se adjunta al Informe técnico correspondiente que por este acto se aprueba y que se anexa a la presente Ordenanza, en las zonas adyacentes a:

- a) Playa Chica, con capacidad para 150 espacios físicos habilitados
- b) Playa Grande, con capacidad para 150 espacios físicos habilitados

**Artículo Decimo Primero.- Señalización de los espacios de estacionamiento y transparencia en el cobro de la tasa**

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa, señalizara los espacios sujetos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal. Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocara un símbolo distintivo en el espacio para estacionarse, con lo que se distinguirá claramente, por quienes pueden ser ocupados, conforme a lo establecido por la Ley N° 27050.

**Artículo Décimo Segundo.- Inafectaciones al Pago de la tasa**

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones que de acuerdo a la Ley les corresponda en labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- a) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- b) Las Fuerzas Armadas.
- c) La Policía Nacional del Perú.
- d) Ambulancias en General.
- e) Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local del Distrito de Santa Rosa.

**Artículo Décimo Tercero.- Régimen Especial**

Los vecinos del Distrito de Santa Rosa, con domicilio debidamente comprobado en el Distrito de Santa Rosa, podrán reemplazar la obligación a que se contrae el pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, adquiriendo el bono determinado en la Calcomanía de promoción Turística que emite la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en cada temporada de verano, cuyo valor es de cincuenta nuevos soles (S/. 50.00), el mismo que permitirá el estacionamiento de su vehículo durante la temporada señalada en el Artículo Primero.

**Artículo Décimo Cuarto.- Prohibición de Estacionamiento**

Se prohíbe el estacionamiento en las zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas.

**Zonas Rígidas:** Área de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles de color amarillo.



Municipalidad Distrital de Santa Rosa

“Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación”

**Zonas de Seguridad:** Área de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento y el sobre paro de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema “ZONA DE SEGURIDAD” en color amarillo.

**Zonas Reservadas:** Áreas de la vía pública delimitada por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema “ZONA RESERVADA”, igualmente pintado de amarillo.

**Artículo Décimo Quinto.- Sustento de Ingresos y Costos**

El monto de la Tasa por el Servicio de Estacionamiento Vehicular cuenta con el Informe Técnico que contiene la Estructura de Costos, la Estimación de Ingresos y la Determinación de la tasa por la prestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Litoral Marino del Distrito de Santa Rosa, y que por este acto se aprueba.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.- AUTORIZASE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias a fin de lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.- ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de desarrollo Urbano y Económico y a la Gerencia de Servicios a la Comunidad, con respecto a sus competencias.

**Tercera.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Servicios a la Comunidad elaborar el Registro Estadístico de la frecuencia de uso de los espacios físicos disponibles en las zonas habilitadas para la prestación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Litoral Marino del Distrito de Santa Rosa, conforme lo establecido en la presente Ordenanza.

**Cuarta.- DERÓGASE** toda Ordenanza que se oponga a la aplicación de la presente Ordenanza.

**Quinta.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero del 2016, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano y del Acuerdo de Concejo Metropolitano, que la ratifique.

**Sexta.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Administración Tributaria la difusión de la presente Ordenanza, la misma que estará disponible para los contribuyentes en el portal web del Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) , conforme a lo establecido en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533-MML.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
CARLOS ARCE ARIAS  
Alcalde



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"

Municipalidad Distrital de Santa Rosa

**ACUERDO DE CONCEJO N°091-2015-MDSR**

Santa Rosa, 30 de Noviembre del 2015

Dado en el Palacio Municipal, el Concejo Distrital de Santa Rosa  
En uso de sus atribuciones que por ley son propias de su investidura y;

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Santa Rosa, de fecha 27-11-2015, se trató el tema relacionado a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Marco que establece el servicio y los montos de las tasas de Estacionamiento Vehicular en las Playas del Litoral Marino del Distrito de Santa Rosa para el ejercicio 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales y ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda para su vigencia;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima, las Ordenanzas que aprueban arbitrios municipales podrán ser objeto de prórroga por un máximo de dos periodos consecutivos;

Que, después de algunas intervención e intercambio de ideas, el Pleno del Consejo Municipal del Distrito de Santa Rosa con el voto **POR MAYORIA**, los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado el siguiente;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el proyecto de "ORDENANZA MARCO QUE ESTABLECE EL SERVICIO Y LOS MONTOS DE LAS TASAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LAS PLAYAS DEL LITORAL MARINO DEL DISTRITO DE SANTA ROSA PARA EL EJERCICIO 2016"; el cual consta de Quince (15) artículos, y seis (06), disposiciones finales, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE** a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento y ratificación.

**ARTÍCULO TERCERO.- EL FIEL CUMPLIMIENTO** del presente Acuerdo de Consejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos competentes, en lo que fuera de su competencia, conforme a la ley de la materia, asimismo encargar a la Sub Gerencia de Informática la **publicación** del presente Acuerdo de Consejo en el Portal Institucional de la Corporación Edil, de conformidad con lo señalado por el Artículo 44° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ROSA  
CARLOS ARCE ARTAS  
Alcalde

52